



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-9

RNC:420000051

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO NO. CCC-2026-0006

ACTO QUE APRUEBA PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL", REF NUM AMPBL-CCC-CP-2026-0002.

En el Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, hoy veintiuno (21) del mes de enero del dos mil veintiséis (2026), siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones: **PEDRO CONTRERAS BURGOS**, Alcalde Municipal (Presidente del Comité); **EVELYN HICIANO DE JIMÉNEZ**, Tesorera; **FREDDY HICIANO AMADIS RODRÍGUEZ**, Consultor Jurídico; **LUISAYRA RAMÍREZ ROBLES**, Encargada de Planificación y Desarrollo; y **ANDREINA HENRIQUEZ MEJÍA**, Encargado de Libre Acceso a la Información Pública; para conocer los trabajos detallados a continuación:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR el pliego de condiciones específicas referentes al proceso para la " **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL**", REF NUM AMPBL-CCC-CP-2026-0002, formulado por los peritos técnicos designados mediante Acta No. CCC-2026-0003 de fecha catorce (14) de enero del 2026 por el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026) el Encargado de Compras del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca realizó la solicitud para la " **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL** "

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiseis (2026), fue aprobada dicha solicitud y remitida al Departamento de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 1 del Artículo 38, del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 emitido mediante Decreto No. 416-23, establece que, para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los aferentes".

VISTA: La Ley núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley núm.449-06 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm.340-06, emitido mediante el Decreto núm.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AKH

LRR

B.C.B

FHDJ

VISTO: El Decreto núm.15-17 sobre el cumplimiento y control de gasto público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-07-2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, a unanimidad, resuelve:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas referente a la " **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL** ", bajo la modalidad Comparación de Precios, identificado con la referencia: **AMPBL-CCC-CP-2026-0002**

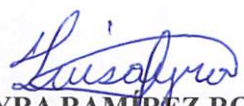
Concluida esta resolución, siendo las doce horas (12:00 pm) del medio día se da por terminada la sesión a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2026.

Se levanta la presente acta que firman los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido


PEDRO CONTRERAS BURGOS
PRESIDENTE CCC


EVELYN HICIANO DE JIMÉNEZ
MIEMBRO


FREDDY HILARIO AMADIS RODRÍGUEZ
MIEMBRO


LUISAYRA RAMÍREZ ROBLES
MIEMBRO


ANDREINA HENRIQUEZ MEJÍA
MIEMBRO

SECRETARÍA